



## **RESOLUCIÓN No. 33/2002**

**POR CUANTO:** El Banco de Inversiones S.A. obtuvo Licencia Especial Tipo A del Banco Nacional de Cuba el 29 de mayo de 1996, donde se estableció el alcance de sus operaciones.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución No. 23 del que resuelve, de fecha 10 de noviembre de 1997 fue ratificada la licencia referida en el POR CUANTO anterior para que el Banco de Inversiones S.A. continuara llevando a cabo las actividades de intermediación financiera autorizadas.

**POR CUANTO:** Previa solicitud del Banco de Inversiones S.A. se ha valorado que resulta necesario modificar la licencia otorgada a esta institución, con el objetivo de definir las operaciones que en materia de banca de inversión puede realizar.

**POR CUANTO:** En el artículo 13 del Decreto Ley No. 173, "Sobre Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", de fecha 28 de mayo de 1997, se regulan las disposiciones generales para el otorgamiento de las licencias por el Banco Central de Cuba a las instituciones financieras y oficinas de representación que soliciten establecerse en Cuba, fijando en dichas licencias el alcance y el tipo de operaciones que estas pueden realizar.

**POR CUANTO:** En el Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba", de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 36, inciso b) se establece entre las funciones del Presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

**POR CUANTO:** El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Sustituir la Licencia Especial Tipo A expedida a nombre de Banco de Inversiones S.A.; mediante la Resolución No. 23, dictada por el que resuelve, de fecha 10 de noviembre de 1997.

**SEGUNDO:** Emitir en sustitución una Licencia Especial Tipo A, a nombre de Banco de Inversiones S.A.; según los términos del texto que se anexa a esta resolución y que es parte integrante de la misma.

**TERCERO:** La presente resolución entrará en vigor a los tres (3) días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA:** Banco de Inversiones S.A. deberá solicitar la inscripción de la nueva Licencia Especial en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias adscrito al Banco Central de Cuba, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente licencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto Ley No. 173.

**SEGUNDA:** Banco de Inversiones S.A. deberá, en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente licencia, revisar y realizar todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza; y debe comunicar a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubieren tenido lugar, si así resultara procedente.

#### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

**ÚNICA:** A partir de la vigencia de la presente resolución queda cancelada la inscripción practicada a favor de Banco de Inversiones S.A. en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias del Banco Central de Cuba, en el Asiento 18, Folio 34, con fecha 17 de julio de 1996.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** Derogar la Resolución No. 23 del Banco Central de Cuba, de fecha 10 de noviembre de 1997.

**COMUNÍQUESE** al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; al Presidente del Banco de Inversiones S.A.; al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente y al Auditor, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer esta resolución.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

**DADA** en ciudad de la Habana, a los trece días del mes de junio del 2002.

Francisco Soberón Valdés  
Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba

## **LICENCIA ESPECIAL TIPO A**

*Emitida a favor del Banco de Inversiones S.A, con sede en la ciudad de La Habana, para operar en el territorio de la República de Cuba por tiempo indefinido.*

*Esta LICENCIA ESPECIAL TIPO "A" (en lo adelante "LICENCIA") reconoce y faculta al Banco de Inversiones S.A. para llevar a cabo operaciones de intermediación financiera, conforme a las regulaciones del Banco Central de Cuba y según lo que se establece a continuación:*

- a) Realizar negocios bancarios relacionados con el financiamiento y administración de inversiones.*
- b) Captar fondos y otorgar créditos por cuenta propia o sindicados.*
- c) Promocionar proyectos de inversión y realizar búsquedas de oportunidades de inversión por instrucción de sus clientes.*
- d) Asesorar en materia de banca de inversión y bursátil, tales como: compra o venta, reestructuración o reorganización de empresas; titularización de activos; subastas; investigaciones sobre bolsas y mercados financieros externos; realización de estudios para evaluar el impacto financiero de decisiones estratégicas; diseños y montajes de fondos de inversión.*
- e) Brindar servicios de ingeniería financiera, de consultoría en materia económica y financiera, asesoramiento sobre elaboración de presupuestos, estudios de factibilidad, servicios contables y estadísticos, evaluación de resultados económicos y utilización de recursos financieros inmovilizados; previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes.*
- f) Participar como agente y realizar operaciones de reestructuración, administración y compra o venta de deudas.*
- g) Emitir obligaciones por sí y a cuenta de terceros, así como estructurar operaciones de emisión y compraventa de obligaciones.*
- h) Valorar entidades mediante el uso de métodos de valuación para la compra, venta, fusión o reestructuración de estas.*
- i) Participar en la administración de entidades.*
- j) Realizar operaciones de fideicomiso y administración de fondos.*
- k) Establecer y mantener relaciones oficiales con las entidades extranjeras de seguro de crédito oficial a la exportación, previo análisis y aprobación caso a caso por el Banco Central de Cuba.*
- l) Adquirir o vender títulos valores y participar en las diversas modalidades de inversiones directas.*
- m) Admitir en depósito acciones, obligaciones y otros valores en los términos y condiciones que quiera establecer, según las disposiciones legales vigentes.*
- n) Administrar el Sistema Electrónico de Descuento de Efectos Comerciales (SEDEC) estableciendo con sus clientes los términos y condiciones del servicio.*
- o) Elaborar y editar publicaciones especializadas sobre banca de inversión y las finanzas.*

Para el ejercicio de sus actividades el Banco de Inversiones, S.A. puede:

- a. Establecer arreglos de corresponsalía con bancos extranjeros o del Sistema Bancario Nacional.
- b. Determinar las tarifas de términos y condiciones aplicables a las operaciones que realice.
- c. Cobrar en moneda nacional a las entidades cubanas por los servicios de consultaría y asesoría y por la suscripción a publicaciones del Banco de Inversiones S.A, en la forma que específicamente autorice el Banco Central de Cuba.

El **Banco de Inversiones S.A.** destinará anualmente un porcentaje de sus utilidades netas que al efecto fije el Banco Central de Cuba para crear e incrementar una reserva legal que cubra riesgos y posibles pérdidas futuras hasta que alcance, como mínimo, un monto igual al de su capital.

El **Banco de Inversiones S.A.** queda sujeto a la inspección y supervisión del Banco Central de Cuba, al que suministrará todas las informaciones que se requieran con el contenido y periodicidad que se establezcan.

El **Banco de Inversiones S.A.** suministrará al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que le sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen, y estará obligado a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El **Banco de Inversiones S.A.**; para la adecuación de su capital, se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto. Sin la autorización del Banco Central de Cuba, no podrá exceder los límites referidos a exposiciones máximas, posiciones abiertas, índices riesgo/activos y otros que en cada momento pudiera haber fijado aquel.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta LICENCIA a solicitud del **Banco de Inversiones S.A.** o cuando se infrinja el Decreto Ley 173, "Sobre Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", de fecha 28 de mayo de 1997, la presente Licencia, las regulaciones del Banco Central de Cuba y cualesquiera otras de las disposiciones de la legislación vigente que le sean aplicables.

**DADA** en ciudad de la Habana, a los trece días del mes de junio del 2002.

Francisco Soberón Valdés  
Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba